
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
Guadalajara, Jal.

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 1278/2004, promovido por José C. Covarrubias Muro, contra actos del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, se ordena emplazar al presente juicio en su carácter de tercera perjudicada a Guadalupe Beatriz Robles Terrazas de Vázquez Arroyo. Hágasele saber que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional será a las once horas con diez minutos del ocho de septiembre de dos mil cinco. Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en este Tribunal Federal, en el entendido que tiene después de la última publicación un término de treinta días para comparecer a este Juzgado, bajo apercibimiento que de incumplir, las subsecuentes notificaciones que le resultaren de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Nota: para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 15 de agosto de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado

Lic. Beatriz Martínez Ríos

Rúbrica.

(R.- 216354)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Nancy Pasquel Gutiérrez.

En los autos del Toca 896/2005, relativo al juicio procedimientos de actos prejudiciales, seguido por General Motors de México, S. de R.L. de C.V., en contra de Nancy Pasquel Gutiérrez y otro, se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha tres de mayo del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 16 de agosto de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 216769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Terceros perjudicados: Alberto García Coteró y Antonio Reséndiz Roa.

En los autos del Juicio de Amparo 228/2005-V, promovido por Alejandro Gómez Jiménez, en su carácter de albacea de la sucesión Julio Gómez del Olmo, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos de la Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco, Estado de México, consistentes en todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado con el número 370/2001, desde el auto que dio entrada a la demanda hasta la sentencia definitiva dictada con fecha veintiséis de septiembre del dos mil uno, así como las actuaciones dictadas para ejecutar las (sis) sentencia, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa dice:

“...visto el estado que guardan los autos de los que se advierte que la parte quejosa no desahogó la vista de dieciocho de marzo del año en curso, y toda vez que se agotaron los medios de investigación correspondientes a fin de localizar el domicilio de los terceros perjudicados Alberto García Coteró y Antonio Reséndiz Roa,... en consecuencia, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena que el emplazamiento de mérito se realice por medio de edictos a costa del quejoso, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas cada siete días, en el Diario de Oficial de la Federación, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo se concede el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que los terceros perjudicados Alberto García Coteró y Antonio Reséndiz Roa, ocurran ante este Órgano de Control Constitucional y hagan valer sus derechos; de igual forma, requiérase a la parte quejosa, para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la notificación de este proveído, se presente a este Juzgado a recibir los edictos de mérito, que deberán publicarse, en un término similar, contado a partir del día siguiente al en que los reciba, lo cual deberá ser acreditado ante este órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento legal que en caso de no recogerlos y publicarlos en el término fijado se procederá a sobreseer el presente juicio de garantías.”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez

Lic. Francisco Enrique Escobar Beltrán

Rúbrica.

(R.- 216258)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimocuarto Circuito

Mérida, Yuc.

EDICTO

1. Cliserio Mendoza Salazar.
2. Gregorio Ramírez Pérez Solís.
3. Antonio Baltazar Charles.
4. Raúl Casanova García.

Domicilios ignorados.

En autos del expediente número 795/2004, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Salvador Trejo Almeida, contra el laudo de veintiuno de septiembre de dos mil cuatro, dictado por la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, en el expediente laboral número 135/1999 y su acumulado 87/2000, se les tuvo como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tales, personalmente, para que comparezcan en defensa de sus

derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar sus domicilios para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición de su artículo 2o., haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que los agraviados atribuyeron a la autoridad responsable lo siguiente: "Actos Reclamados.- Señalo como acto reclamado y como violación a las leyes del procedimiento el laudo de fecha (21) veintiuno de septiembre de (2004) dos mil cuatro, formado por la resolución pronunciada en el Juicio de Amparo Directo número 220/2004, con motivo de la demanda de garantías promovida por Servicios Protexa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Construcciones Marítimas Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable"; que queda en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimocuarto Circuito

Lic. Jesús Ariel Sosa Ramírez

Rúbrica.

(R.- 216302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Salvador Méndez Gory, Rubén Viana, Enrique Martínez, Valdez y Jesús Gutiérrez Rubio, Orozco Krauss, J.P. Arquitectos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Orbi Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente las represente, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del Juicio de Amparo número 1316/2004-9, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que Antonio Montes Peña, en su carácter de apoderado del Banco Unión Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en Liquidación, interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y el Actuario adscrito a dicha Junta, con residencia en esta ciudad, en la que señaló como acto reclamado "los supuestos citatorios y cédulas de notificación que obran en autos, de fechas 12 y 13 de diciembre de 1995, así como la audiencia de fecha 23 de enero de 1996 y todos los actos y actuaciones que obran bajo el expediente número 1303/1995"; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Villahermosa, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico Excelsior y el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días. Expido el presente, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco a los cinco días del mes de julio de dos mil cinco.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Estela Angélica Mena Rosado

Rúbrica.

(R.- 216360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 331/2005-I, promovido por la sucesión a bienes de Margarita Valencia López, contra actos del Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada, Socorro Saldívar Jiménez, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos, así como de la ampliación de la misma; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 24 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 216774)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****Sección Concursos Mercantiles**

EDICTO

En los autos del concurso mercantil número 89/2005, promovido por Dinámica en Mercadotecnia, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó publicar la sentencia de fecha catorce de julio de dos mil cinco, en los siguientes términos "**Primero.-** Con esta misma fecha catorce de julio de dos mil cinco se declara en estado jurídico de concurso mercantil a la empresa Dinámica en Mercadotecnia, Sociedad Anónima de Capital Variable, por haber incurrido en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, quien tiene su domicilio social y fiscal en Alvaro Obregón número ciento veinticuatro letra C, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. **Segundo.-** Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que del contenido del dictamen emitido por el visitador, se desprende que son acreedores de la concursada los que se relacionan a continuación:

Acreedor	Importe
Chapa Wallace María Luisa	\$27,771.03
Chapa Wallace Miriam	\$512,881.96
Dinámica en Mercadotecnia	\$18'069.822.94
México, Sociedad Anónima de	
Capital Variable	
Logistic de México Sociedad Anónima de Capital Variable	\$13,800.00
Dinámica en Mercadotecnia C. A. Filial	\$685,884.70

Tercero.- Gírese oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio establecido designe a un conciliador, quien dentro

de los tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento a los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley. En tanto se efectúa designación de conciliador de la concursada, el liquidador tendrá las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.- **Cuarto.-** Se declara la apertura de la etapa de conciliación por el término de ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la última publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, con las prórrogas que al efecto establece la Ley de la materia, sin que en ningún caso el plazo de la etapa de conciliación y su prórroga pueda exceder de trescientos sesenta y cinco días naturales; en términos de lo previsto en el artículo 145 del ordenamiento legal en cita.- **Quinto.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43, fracción VI, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a la comerciante poner a disposición del conciliador de inmediato los libros, registros y demás documentos del comerciante.- Asimismo, la empresa concursada deberá proporcionar al conciliador los recursos necesarios para sufragar las publicaciones correspondientes, apercibida que de no hacerlo se le impondrán los medios de apremio que correspondan en su contra.- **Sexto.-** Se ordena a la comerciante permita al conciliador y en su caso, a los interventores la realización de las actividades propias de sus cargos.- **Séptimo.-** Se ordena al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta resolución, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informarlo a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes de que se efectúen.- **Octavo.-** Se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o de ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.- Sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y seguidos contra éste, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia que tengan un contenido patrimonial, se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la vigilancia del Conciliador, para lo cual, la concursada deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos al día siguiente de que tenga conocimiento de su designación como lo dispone el artículo 84 de la precitada ley.- **Noveno.-** Se señala como fecha de retroacción del concurso el día diecisiete de octubre de dos mil cuatro.- **Décimo.-** Se ordena al conciliador que dentro del término de cinco días siguientes a su designación tramite la publicación de un extracto de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal".- De igual manera se ordena al precitado especialista iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos.- Para lo cual, hágase del conocimiento a los acreedores para que aquellos que así lo deseen presenten ante el conciliador en el domicilio que éste señale el reconocimiento de sus créditos, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 y 125 de la Ley de la Materia.- **Décimo Primero.-** Esta sentencia produce efectos de arraigo para Carlos Barrón Maldonado en su carácter de liquidador de la empresa concursada.- **Décimo Segundo.-** Con independencia del lugar originalmente pactado para el pago, los créditos en moneda nacional a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia y se convertirán a UDIS.- **Décimo Tercero.-** Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico, solicite copia certificada de esta sentencia."

Para publicarse 2 veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal".

México, D.F., a 14 de julio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 216686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Mor.**

EDICTO

A: Cementos y Aceros del Papaloapan, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o quien legalmente lo represente.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 11/2004-V, promovido por el organismo descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de su apoderado legal en contra de Cementos y Aceros del Papaloapan, Sociedad Anónima de Capital Variable, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- El cumplimiento del convenio número 163/97 de fecha 6 de junio de 1997, celebrado por una parte por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos quien lo celebra a nombre propio, por cuenta y orden del fideicomiso Mc-Cuernavaca y por cuenta del fideicomiso F/3718, representado por su Director de Operación el Ing. Enrique Luis Salvador Mora Soler y por la otra parte Cementos y Aceros de Papaloapan, S.A. de C.V. representada en este acto por el señor Germán Tapia Olguín, en su carácter de apoderado de la misma.

B).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de \$6,189.02 (seis mil ciento ochenta y nueve pesos 02/100 M.N.), por concepto de suerte principal cantidad que nuestro mandante dejó de percibir a partir de las semanas del 1 al 10 de abril de 2001, del 11 al 20 de abril de 2001, al haber utilizado la hoy demandada, los caminos y puentes que se encuentran bajo la administración de nuestra representada y no haberse cubierto las cuotas correspondientes, lo que se acredita con los originales de las facturas números 440292 I, 440293 I, 443723 I mismas que se anexan al presente escrito de demanda, cruces que corresponden a la Red que administra y opera el Organismo Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

C).- El pago de la cantidad de \$2,356.69 (dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 69/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno el día 29 de febrero de 2004, los cuales se establecieron en la cláusula sexta del referido convenio, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, tal y como se acredita con el cálculo de intereses elaborado por el C. Daniel Morales Catalán, Analista en Sistemas Administrativos y revisado por el L.A. Fernando Ortega López, Encargado del Departamento de Cobranza del Organismo, el cual en este acto se exhibe.

D).- El pago de la cantidad de \$353.50 (trescientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), por concepto de impuestos al Valor Agregado de los intereses generados, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en el cálculo de los intereses elaborados por el C. Daniel Morales Catalán, Analista en Sistemas Administrativos y revisado por el L.A. Fernando Ortega López, Encargado del Departamento de Cobranza del Organismo, el cual en este acto se exhibe.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio."

Consecuentemente, al agotarse las gestiones para su emplazamiento sin haberse conseguido, por acuerdo de veintiuno de julio de dos mil cinco, se ordenó emplazarla en su carácter de demandada por edictos para que comparezca al juicio por apoderado que pueda representarla, en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, ubicado en calle Gutenberg, número dos, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma. Asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fija en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana, en los términos ordenados en proveído de veintiuno de julio de dos mil cinco.

Cuernavaca, Mor., a 28 de julio de 2005.

El Secretario Encargado del Despacho por Vacaciones del Titular

Lic. Sergio Ortiz de la Cruz

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Mario Alejandro Torres Pacheco

Rúbrica.

(R.- 215742)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

A: Carlos Fregoso Ramos, Roberto Sánchez Macías y Antonio Gómez.

En Amparo 332/2005-III, promovido por Manuel Solís Velázquez, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de esta ciudad y otros, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 22 agosto de 2005.

La Secretaria

Lic. Paula Villalvazo Morales

Rúbrica.

(R.- 216928)

AVISOS GENERALES

ALIANZA METALS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad Alianza Metals, S.A. de C.V., y con fundamento en lo dispuesto por el capítulo tercero de los estatutos sociales de, se convoca a todos los socios de Alianza Metals, S.A. de C.V., para que en primera convocatoria, acudan y se reúnan en Asamblea Extraordinaria de Socios, a celebrarse a las 9:00 horas del día 31 de agosto de 2005 en las instalaciones de la empresa, ubicadas en calle Flor número 206, colonia Agrícola entre las calles Clavel y Arroyo, código postal 45130, Zapopan, Jalisco. En la cual se tratarán los asuntos consignados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Nombramiento de escrutadores y declaración, en su caso, de estar legalmente instalada la Asamblea.
- II.** Necesidad de disolver anticipadamente la sociedad y llevarla al estado de liquidación.
- III.** Nombramiento de liquidador de la sociedad.
- IV.** Designación de delegado especial de esta Asamblea.
- V.** Redacción, presentación y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

En el supuesto caso de que no se reúna el quórum necesario de asistencia que señala los estatutos sociales para la celebración de la Asamblea que aquí se convoca, se cita a todos los socios de Alianza Metals, S.A. de C.V., para que en segunda convocatoria, acudan y se reúnan en Asamblea Extraordinaria de socios, a celebrarse a las 19:00 horas del día 15 de septiembre de 2005, en las instalaciones de la empresa, en la cual se tratarán los asuntos consignados en el orden del día asentado en el presente.

Guadalajara, Jal., a 15 de agosto de 2005.

Presidente del Consejo de Administración

José Jacinto Zañudo Quintero

Rúbrica.

(R.- 216919)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Coordinación de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"

A.P. 376/UEIDDAPI/2004

Mesa VI

EDICTO

Notificación.

Propietario del puesto semifijo ubicado en la Calle de Izazaga, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, afuera del Metro Isabela Católica.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 376/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación en fecha diez de septiembre de dos mil cuatro, consistente en: 1,000 (mil) discos compactos que contienen en formato de VCD, videogramas de diversos títulos y empresas productoras y 01 (un) televisor de la marca Philips. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlixochitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 13 de enero de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI-UEIDDAPI

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Marco A. Gallegos Castilleja

Rúbrica.

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

(R.- 216764)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial

Coordinación de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"

A.P. 376/UEIDDAPI/2004

Mesa VI

EDICTO

Notificación.

Propietario del puesto semifijo ubicado en la calle Arcos de Belem esquina Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, afuera del Metro Salto del Agua.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 376/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación en fecha diez de septiembre de dos mil cuatro, consistente en: 1,200 (mil doscientos) discos compactos que contienen en formato de VCD, videogramas de diversos títulos y empresas productoras y 01 (un) reproductor de DVD de la marca Sony. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlixochitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 13 de enero de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI-UEIDDAPI

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Marco A. Gallegos Castilleja

Rúbrica.

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

(R.- 216766)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial

Coordinación de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"

A.P. 376/UEIDDAPI/2004

Mesa VI

EDICTO

Notificación.

Propietario del puesto semifijo ubicado en la avenida Insurgentes casi esquina con la Calle de Puebla, colonia Roma Norte, de la Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 376/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación en fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, consistente en: 2,600 (dos mil seiscientos) discos compactos que contienen en formato de VCD, videogramas de diversos títulos y empresas productoras y 1,718 (mil setecientos dieciocho) discos compactos que contienen en formato de VHS, videogramas de diversos títulos y empresas productoras, 01 (un) televisor de la marca Samsung y 01 (un) reproductor DVD de la marca Daewoo. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlixochitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente
México, D.F., a 13 de enero de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa VI-UEIDDAPI
Lic. Edgar Arana Rodríguez
Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Marco A. Gallegos Castilleja
Rúbrica.

Lic. Mireya Lemus Mondragón
Rúbrica.

(R.- 216767)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Coordinación de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"
A.P. 376/UEIDDAPI/2004
Mesa VI
EDICTO

Notificación.

Propietario del puesto semifijo ubicado en la avenida Circunvalación esquina con la calle Zapata, de la colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 376/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación en fecha trece de septiembre de dos mil cuatro, consistente en: 3,686 (tres mil seiscientos ochenta y seis) discos compactos que contienen en formato de VCD, videogramas de diversos títulos y empresas productoras. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlixochitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente
México, D.F., a 13 de enero de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa VI-UEIDDAPI
Lic. Edgar Arana Rodríguez
Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Marco A. Gallegos Castilleja
Rúbrica.

Lic. Mireya Lemus Mondragón
Rúbrica.

(R.- 216768)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial****Coordinación de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"****A.P. 376/UEIDDAPI/2004****Mesa VI****EDICTO**

Notificación.

Propietario del puesto semifijo ubicado en el Eje Central, colonia Centro, en la Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 376/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación en fecha trece de septiembre de dos mil cuatro, consistente en: 5,207 (cinco mil doscientos siete) discos compactos que contienen en formato de VCD, videogramas de diversos títulos y empresas productoras. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlixochitl, número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 13 de enero de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI-UEIDDAPI

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Marco A. Gallegos Castilleja

Rúbrica.

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

(R.- 216770)**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**Estados Unidos Mexicanos****Procuraduría General de la República****Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial****Coordinación de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"****A.P. 376/UEIDDAPI/2004****Mesa VI****EDICTO**

Notificación.

Propietario del puesto semifijo ubicado en la avenida 20 de Noviembre, colonia Centro, en la Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 376/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación en fecha trece de septiembre de dos mil cuatro, consistente en: 4,135 (cuatro mil ciento treinta y cinco) discos compactos que contienen en formato de VCD, videogramas de diversos títulos y empresas productoras. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlixochitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 13 de enero de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI-UEIDDAPI

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Marco A. Gallegos Castilleja

Rúbrica.

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

(R.- 216771)**DISTAR, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Se convoca, en primera convocatoria, a los señores accionistas de Distar, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el viernes 9 de septiembre de 2005 a las 19:30 horas, en las instalaciones de la empresa ubicadas en Dr. Martínez del Río número 55, colonia Doctores, en esta Ciudad de México, para desahogar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I.** Informe anual del Consejo de Administración por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2004.
- II.** Presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2004, previa lectura del informe del comisario.
- III.** Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, y comisario de la sociedad.
- IV.** Remuneración a los consejeros y comisario de la sociedad.
- V.** Asuntos generales.

México, D.F., a 29 de agosto de 2005.
Tesorero del Consejo de Administración

Gustavo José Olmos y Urquidí

Rúbrica.

(R.- 216932)**Estados Unidos Mexicanos****Procuraduría General de la República****Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial****Coordinación de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"****A.P. 376/UEIDDAPI/2004****Mesa VI****EDICTO**

Notificación.

Propietario del puesto semifijo ubicado en la avenida Insurgentes, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, afuera del Metro Insurgentes.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 376/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación en fecha diez de septiembre de dos mil cuatro, consistente en: 1,500 (mil quinientos) discos compactos que contienen en formato de VCD, videogramas de diversos títulos y empresas productoras y 498 (cuatrocientos noventa y ocho) discos compactos que contienen en formato de VHS, videogramas de diversos títulos y empresas productoras. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlixochitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 13 de enero de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI-UEIDDAPI

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Marco A. Gallegos Castilleja

Rúbrica.

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

(R.- 216772)**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION****DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**Estados Unidos Mexicanos****Procuraduría General de la República****Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor****Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"****Mesa VI****EDICTO**

Notificación de aseguramiento de bienes.

El suscrito licenciado Margarito David López Castillo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI de la Dirección de Delitos Contra los Derechos "A" de la Unidad Especializa en Investigación contra los de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actuado con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la Averiguación Previa número 368/UEIDDAPI/2004, se notifica a los interesados, y/o representantes legales de los dueños de los departamentos en donde se realizó la diligencia de cateo de fecha treinta de septiembre del año dos mil cuatro, mismos que se ubican en la calle Fray Bartolomé de las Casas número 21, de la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, edificios marcados con las letras A, B, C, D, E y F, el aseguramiento de los siguientes bienes:

1.- Edificio C departamento número 1.

a).- Nueve bolsas conteniendo cada una de éstas doscientos fonogramas en su formato de disco compacto al parecer apócrifos.

b).- Doscientas diez bolsas conteniendo cada una de éstas diez mil portadillas, para disco compacto al parecer apócrifo.

c).- Ocho bolsas conteniendo diez torres cada una de éstas, y que su vez cada torre contiene cien fonogramas al parecer apócrifos.

2.- Edificio C departamento número 2.

a).- Seis gabinetes conteniendo ocho quemadores y un master cada uno de éstos.

b).- Un estéreo, sin bocinas y un control remoto.

c).- Una grabadora y un control remoto.

e).- Un monitor.

f).- Un gabinete conteniendo siete quemadores y un master.

g).- Diez bolsas de fonogramas conteniendo cada una de éstas doscientos fonogramas en su formato de disco compacto al parecer apócrifos.

h).- Ciento setenta bolsas conteniendo diez mil portadillas, para disco compacto cada una de éstas.

i).- Tres bolsas conteniendo dos torres cada una de éstas, y que a su vez cada torre contiene cien fonogramas al parecer apócrifos.

j).- Una bolsa conteniendo diez torres que a su vez cada torre contiene cien fonogramas al parecer apócrifos.

k).- Cinco bolsas conteniendo cada una de éstas ocho torres, que a su vez cada torre contiene cien fonogramas al parecer apócrifos.

l).- Dieciséis quemadores sueltos.

3.- Edificio B departamento número 1.

a).- Veinte bolsas conteniendo doscientos fonogramas, cada una de éstas.

b).- Tres gabinetes conteniendo ocho quemadores y un master.

c).- Dos reproductores de disco compacto.

d).- Dos amplificadores.

e).- Una grabadora y un control.

f).- Una caja conteniendo cien estuches de plástico, para disco compacto.

g).- Un gabinete con cinco quemadores y un master.

h).- Un gabinete con cinco quemadores y un master.

i).- Ocho quemadores sueltos.

4.- Edificio B departamento número 3.

a).- Un gabinete conteniendo ocho quemadores y un master cada uno de éstos.

b).- Cuatro cajas conteniendo cada una de éstas seiscientos discos virgen, serigrafiados.

c).- Una bolsa conteniendo doscientos fonogramas al parecer apócrifos.

d).- Una bolsa conteniendo diez mil bolsas de celofán.

e).- Una bolsa conteniendo doscientas charolillas para disco compacto.

f).- Una bolsa conteniendo quinientas charolillas para disco compacto.

5.- Edificio A departamento número 1.

a).- Once bolsas conteniendo doscientos fonogramas cada una de éstas.

b).- Siete gabinetes conteniendo ocho quemadores y un master cada uno de éstos.

- c).- Dos ventiladores.
 - d).- Cinco reguladores pequeños.
 - e).- Cuatro eliminadores con un ventilador cada uno de éstos.
 - f).- Plancha.
 - g).- Un búfer.
 - h).- Amplificador.
 - i).- Un mezcladora.
 - k).- Veinte quemadores sueltos.
 - h).- Dieciocho cajas conteniendo cada una de éstas doscientos estuches de plástico para disco compacto.
 - i).- Cuatro cajas conteniendo cada una de éstas cuatrocientas charolillas para disco compacto.
 - 6.- Edificio A departamento número 7.
 - a).- Cuatro bolsas conteniendo doscientos fonogramas al parecer apócrifos cada una de éstas.
 - b).- Cinco gabinetes conteniendo ocho quemadores y un master cada uno de éstos.
 - c).- Cinco cajas conteniendo cada una de éstas seiscientos discos vírgenes.
 - d).- Un gabinete conteniendo diez quemadores y un master.
 - e).- Dieciséis cajas conteniendo cada una de éstas doscientos estuches de plástico para disco compacto.
 - f).- Dos cajas conteniendo cada una de éstas cuatrocientas charolillas para disco compacto.
 - g).- Seis quemadores sueltos.
 - 7.- Edificio E departamento número 1.
 - a).- Seis bolsas contenido cada una de éstas doscientos fonogramas al parecer apócrifos.
 - 8.- En el patio de los edificios marcados con la letra d, e y f (en la esquina derecha, viendo hacia la salida).
 - a).- Cuatro bolsas conteniendo cada una de éstas doscientos fonogramas al parecer apócrifos.
 - b).- Una bolsa conteniendo cada una de éstas cien fonogramas al parecer apócrifos.
- Objetos que sirvieron para dictámenes y que resultaron ser apócrifos.
- 9.- Un fonograma en formato de disco compacto interpretado por Shakira, con el título Conmigo y Mis Exitos.
 - 10.- Un fonograma en formato de disco compacto interpretado por Alicia Villareal, con el título 21 Súper Exitos.
 - 11.- Un fonograma en formato de disco compacto interpretado por Alicia Villareal, con el título Alicia Villareal.
 - 12.- Un fonograma en formato de disco compacto interpretado por Shakira, con el título 20 Favoritas.
 - 13.- Un fonograma en formato de disco compacto interpretado por Shakira, con el título Grandes Exitos.
 - 14.- Un fonograma en formato de disco compacto interpretado por Shakira, con el título MTV Unplugged.
 - 15.- Un fonograma en formato de disco compacto interpretado por Shakira, con el título 22 Temas.
 - 16.- Un fonograma en formato de disco compacto interpretado por Shakira, con el título Grandes Exitos.

Objetos antes descritos, que con fecha primero de febrero del año en dos mil cinco, se decretó su aseguramiento por esta Representación Social de la Federación por ser objetos, instrumento y producto del delito previsto en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I inciso A) subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados de Bienes Asegurados; 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diez horas del día tres del marzo del año dos mil cinco. Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Balerío Rodríguez Cruz
Rúbrica.

C. Gabriela A. García García
Rúbrica.

(R.- 216763)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Coordinación de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"
A.P. 376/UEIDDAPI/2004
Mesa VI
EDICTO

Notificación.

Propietario del puesto semifijo ubicado en la avenida Universidad, colonia Pedregal de Santo Domingo, Delegación Coyoacán, afuera del Metro Universidad.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 376/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación en fecha diez de septiembre de dos mil cuatro, consistente en: 713 (setecientos trece) discos compactos que contienen en formato de VCD, videogramas de diversos títulos y empresas productoras y 497 (cuatrocientos noventa y siete) discos compactos que contienen en formato de VHS, videogramas de diversos títulos y empresas productoras. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlixochitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 13 de enero de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI-UEIDDAPI

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Marco A. Gallegos Castilleja

Rúbrica.

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

(R.- 216773)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Coordinación de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"
A.P. 376/UEIDDAPI/2004
Mesa VI
EDICTO

Notificación.

Propietario del puesto semifijo ubicado en la avenida Universidad esquina Real de Mayorazgo, colonia Xoco, Delegación Cuauhtémoc, afuera del Metro Coyoacán.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 376/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación en fecha diez de septiembre de dos mil cuatro, consistente en: 800 (ochocientos) discos compactos que contienen en formato de VCD, videogramas de diversos títulos y empresas productoras, 01 (un) televisor de la marca Unirex y 01 (un) reproductor DVD marca Coby. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlixochitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 13 de enero de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI-UEIDDAPI

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Marco A. Gallegos Castilleja

Rúbrica.

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

(R.- 216775)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

[GC1]API/TOPO/02/05

CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ASIGNACION DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS DERIVADO DE CONCESION, QUE TENDRA POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO, USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE UNA MARINA[GC2], EN EL RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO, ESTADO DE SINALOA, Y PARA LA ASIGNACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE FUERA DEL RECINTO PORTUARIO, PARA DESARROLLO INMOBILIARIO DE LA MISMA MARINA

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 2001-2006; con vista en los objetivos de reestructuración y modernización del Recinto Portuario de Topolobampo, Sin., (el Puerto); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 27, 51, 53, 56 y demás aplicables de la Ley de Puertos; y 4o. de la Ley de Inversión Extranjera, la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. (la API), conforme al título de concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la Secretaría), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994, para la administración integral de las áreas e instalaciones de que se integra el Puerto (la Concesión), de conformidad con lo establecido en su Programa Maestro de Desarrollo y en las reglas de operación del Puerto, y con base en el artículo 54 de la Ley de Puertos, así como en las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de la API y por el Consejo Técnico de la misma:

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público nacional [GC3]API/TOPO/MARINA/02/05 (en adelante el concurso) que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a [GC4]\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos M.N.), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa al conjunto que se describe en la sección 1 siguiente.

Podrán concurrir al concurso las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, en el entendido de que, si el ganador del mismo es persona física, deberá ceder el derecho de celebrar los contratos objeto del

concurso en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que dicho ganador deberá mantener el control accionario de la misma, y en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%. Dicha sociedad deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador del concurso hubiese manifestado en el pliego de requisitos, que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el concurso para acreditar su capacidad legal, técnica, financiera y de administración.

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por: área por ceder, la superficie federal terrestre y marítima que la API administra en los términos de la Concesión y que será objeto del contrato, por un total aproximado de 12,483 m²^[GC5] que se integra por 9,578 m² de zona federal terrestre y de 2,905 m² de zona marítima, con un frente de agua de 70.22 metros lineales y que se localiza en la parte noroeste del Puerto; superficie en venta, el terreno propiedad de la API de aproximadamente 4,159 m², sin edificaciones ni construcciones que se localiza en el sureste, en las inmediaciones de la superficie federal ya señalada, pero fuera del Puerto y que será objeto del contrato de compraventa, en el Municipio de Topolobampo, Sinaloa; bases, el documento que establece, entre otros, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y participantes deberán seguir durante el desarrollo del concurso, los requisitos y formatos a que deberán sujetarse la elaboración y presentación de las proposiciones; las causales de desechamiento de propuestas o de descalificación de participantes o de revocación de fallo y sus consecuencias, los instrumentos, la forma, términos y montos bajo los cuales los participantes deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el concurso, y los correspondientes a la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos objeto del concurso, así como los requisitos y condiciones para el establecimiento de una marina en el área por ceder y para el desarrollo inmobiliario en la superficie en venta, y la información concerniente a los pagos que deberá hacer el ganador y adjudicatario del concurso a la API, por concepto de contraprestación, en el caso del contrato, y por concepto del precio de venta de la superficie en venta, en el caso del contrato de compraventa; marina, el conjunto de instalaciones portuarias de uso público y zona comercial que en los términos de esta convocatoria, de las bases y de la propuesta técnica que presente en el concurso el ganador y adjudicatario del mismo, dicho ganador establezca, opere y explote en el área por ceder para la prestación integral de servicios a yates y embarcaciones menores deportivas; y prospecto descriptivo: el documento técnico que proporcionará la API a quienes se inscriban en el concurso, y que describe en forma detallada, entre otros aspectos, la ubicación, los usos y restricciones actuales del área por ceder y de la superficie en venta, los servicios con que cuentan y el monto del pago fijo de la contraprestación que se indica en el inciso b) del numeral 1.4.6.1 de esta convocatoria, así como el monto del precio total de venta de la superficie en venta.

1. Objeto del concurso. Es objeto del concurso la adjudicación de un conjunto que se integra por los bienes, derechos y obligaciones que a continuación se señalan por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones de que éste se integra. El conjunto está constituido por:

1.1. La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la Concesión, con vigencia inicial de 25 (veinticinco) años, prorrogable hasta por 12 (doce) años más, para la construcción, uso, aprovechamiento y explotación de la marina en el área por ceder (en adelante el contrato), que incluirá las obras y la prestación de los servicios portuarios que se señalan en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Puertos, así como una planta para tratamiento de aguas residuales y andadores turísticos.

1.2. La asignación de un contrato de compraventa con reserva de dominio de la superficie en venta, que se destine a desarrollo turístico inmobiliario y a la prestación, dentro de la misma, de los servicios turísticos inherentes.

1.3. Conforme se detalle en las bases y en el prospecto descriptivo, el derecho del ganador y adjudicatario del concurso de:

1.3.1. Construir, usar, aprovechar y explotar la marina en el área por ceder, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, en esta convocatoria, en las bases, en el prospecto descriptivo, en el contrato, en el programa maestro de desarrollo del puerto y en las reglas de operación del mismo, en el entendido de que, cuando de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, en las bases y en el contrato el área por ceder deba devolverse a la API, la entrega incluirá a las obras e instalaciones que se construyan o instalen en forma permanente y pasarán, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno, a la API, y

1.3.2. Construir, usar, aprovechar, explotar y disponer del desarrollo inmobiliario turístico en la superficie en venta, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales estatales, municipales y federales correspondientes.

[GC6]1.4. [GC7] Conforme se detalle en las bases y en el prospecto descriptivo, la obligación del ganador y adjudicatario del concurso de:

1.4.1. Obtener, por su cuenta y a su costa, previamente a la realización de cualquier obra de la marina, los dictámenes, estudios técnicos y de factibilidad necesarios y autorizaciones que se detallen en las bases, entre ellos el dictamen de impacto ambiental emitido por autoridad competente y la autorización técnica de la Secretaría.

1.4.2. Obtener, por su cuenta y a su costa, previamente a la realización de cualquier obra en la superficie en venta, los permisos, autorizaciones y licencias de la autoridad municipal de Topolobampo, Sin.

1.4.3. Cumplir con las disposiciones y medidas del Código Internacional de Seguridad (PBIP Plan de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias y el Plan para Instalaciones Marítimas) para el establecimiento y operación de la marina.

1.4.4. Otorgar a la API las siguientes garantías:

a) Una garantía de cumplimiento del contrato, por el monto de una anualidad del pago fijo que se señala en el inciso b) del numeral 1.4.6 siguiente, y

b) Una garantía de cumplimiento de la inversión mínima comprometida por el ganador del concurso y signatario del contrato de compraventa, por el monto equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total de la superficie en venta, que se menciona en el primer párrafo del numeral 1.4.6.2.

1.4.5. Proporcionar, en los términos que se señalen en las bases y en el prospecto descriptivo, el mantenimiento a las obras e instalaciones de la marina, así como contratar y mantener vigente un seguro de instalaciones y otro de responsabilidad civil y cumplir con las Reglas de Operación del Puerto.

1.4.6.[GC8] Pagar a la API:

1.4.6.1. En el caso del contrato, una contraprestación que se integrará por los siguientes elementos, conforme se detalle en las bases:

a) Un pago inicial que, por la adjudicación del concurso deberá cubrirse en una sola exhibición y por única vez, en el momento en que se firme del contrato, por el monto que el ganador del concurso haya ofrecido en la propuesta económica que el mismo presente en el concurso, y

b) Un pago fijo sujeto a actualización anual a partir del año siguiente a la firma del contrato, por la cantidad inicial que se consigne en el prospecto descriptivo, que deberá cubrirse mensualmente durante la vigencia del contrato, a partir del segundo año contado a partir de la firma del contrato.

1.4.6.2. En el caso del contrato de compraventa, el precio total de la superficie en venta que se consignará en el prospecto descriptivo, en el entendido de que el mismo se cubrirá como a continuación se indica:

a) Un enganche de 40% (cuarenta por ciento) del precio total de la operación, en el momento de la firma del contrato de compraventa, y

b) Tres pagos mensuales sucesivos, cada uno de ellos por el 20% (veinte por ciento) del precio total de la operación, en el entendido de que el primero de estos pagos deberá hacerse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en la que se firme el contrato de compraventa.

Los gastos de escrituración, impuestos, registros, contribuciones, cooperaciones y cualquier otro cargo que corresponda a la superficie en venta, deberán ser cubiertos por el ganador del concurso y signatario del contrato de compraventa, a partir de la suscripción del propio contrato.

En el contrato de compraventa se establecerán las consecuencias y penalidades para el caso de que el ganador del concurso y signatario del contrato de compraventa no cubra a la API el precio total de la superficie en venta en los términos y plazos establecidos en esta convocatoria y en el propio contrato.

2. Desarrollo del concurso. Para todos los asuntos inherentes al concurso, los interesados y participantes, deberán dirigirse a la API, a la atención del Dr. Francisco Salvador López Brito, Director General de la API.

3. Domicilio oficial del concurso. El domicilio oficial para la celebración de todos los actos inherentes al concurso será el ubicado en acceso al Parque Industrial Pesquero sin número, Topolobampo, Sin., código postal 81370, teléfonos (668) 86-201-27 y 86-201-37, fax 862-04-94 (en lo sucesivo el domicilio oficial), salvo que la API notifique, mediante circular a los interesados o participantes, algún otro domicilio para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al concurso.

4. Procedimiento del concurso. El procedimiento del concurso se integra por las siguientes fases: [GC9]venta de bases y entrega del pliego de requisitos; calificación de interesados a siguientes etapas del concurso; inscripción de interesados calificados; participación; presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas; apertura de propuestas económicas; y fallo del concurso, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las bases.

5. Venta de bases y entrega del pliego de requisitos.

Desde la fecha de publicación de esta convocatoria, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, y a más tardar a las 14:00 horas del 9 de septiembre de 2005, los interesados en intervenir en el concurso deberán entregar a la API, en el domicilio oficial, en original y una copia debidamente firmadas, una manifestación escrita de su interés en participar en el concurso, en la que deberán indicar sus datos generales que incluyan su domicilio, teléfonos, la actividad preponderante a la que se dedican y las razones por las cuales están interesados en participar en el concurso, y cubrir a la API el costo de las bases que será de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de la AP, librado contra una institución de crédito mexicana, debidamente autorizada, en el entendido de que este pago no será reembolsable en caso alguno.

En la fecha en la que dentro del periodo señalado la API reciba la manifestación escrita y el cheque de compra de las bases a que se refiere el párrafo anterior, la API entregará a los interesados las bases que incluirá el pliego de requisitos que los interesados deberán requisitar y entregar a la API entre el 19 y a más a las 14:00 horas del 20 de septiembre de 2005. En el periodo que se establezca en las bases, la API entregará en el domicilio oficial o enviará por fax, los resultados de la evaluación de los pliegos de requisitos que en los términos de esta convocatoria los interesados hubieren entregado a la API, y a quienes hayan entregado el pliego de requisitos debidamente requisitado, con la información y documentos que en el mismo se solicitan, les entregará una constancia de calificación que les permitirá continuar en las siguientes etapas del concurso. Las constancias de calificación, por su propia naturaleza serán intransmisibles.

6. Participación. Únicamente podrán presentar su proposición en el concurso los interesados que adquieran las bases, entreguen su pliego de requisitos completo, en la forma, términos y plazo establecidos en el mismo y que se inscriban en el concurso, como se establezca en las bases.[GC10]

7. Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el acto de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas del 18 y del 25 de noviembre, respectivamente, de 2005. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API, por satisfacer los criterios de evaluación que formarán parte de las bases.

8. Fallo. La API, para emitir el fallo del concurso elaborará un dictamen en el que se considerará:

- a)** La capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al pliego de requisitos, para asegurar el mejor desarrollo, operación y calidad de servicios en la marina, y los demás criterios de adjudicación establecidos en esta convocatoria y en las bases;
- b)** El plan operativo y de negocios que en los términos de las bases cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con el mejor precio y calidad de los servicios;
- c)** La aceptación de pago del precio de compraventa de la superficie en venta; y
- d)** La oferta del pago inicial de la contraprestación del contrato a que se refiere el inciso a) del numeral 1.4.6.1 de esta convocatoria, el cual, para que se emita el fallo adjudicatorio del concurso, deberá ser superior al valor técnico de referencia determinado por la API, conforme se indique en las bases.

Si, una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del concurso será aquel que ofrezca a la API las mejores condiciones para el desarrollo del Puerto, es decir, el que haga la más elevada oferta del pago fijo de la contraprestación del contrato a que se refiere el inciso b) del numeral 1.4.6.1 de esta convocatoria.

El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas del 2 de diciembre[GC11] de 2005, conforme se indique en las bases.

9. Restricciones de participación y adjudicación. Tanto los participantes en el concurso, como, en su caso, la signataria del contrato, se sujetarán a las disposiciones vigentes en materia económica, con la intervención que corresponda a la Comisión Federal de Competencia.

10. Disposiciones generales. La API se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignan en las bases. La API podrá, hasta con diez días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el pliego de requisitos y en las bases.

Atentamente

Topolobampo, Sin., a 31 de agosto de 2005.

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Director General

Dr. Francisco Salvador López Brito

Rúbrica.

(R.- 216935)

INDUSTRIAS MIRAL, S.A. DE C.V.

MIRALPAZ, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Por resolución de las asambleas extraordinarias de accionistas de Industrias Miral, S.A. de C.V. y de Miralpaz, S.A. de C.V., se resolvió fusionar ambas empresas desapareciendo Miralpaz, S.A. de C.V., como sociedad fusionada y subsistiendo Industrias Miral, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

La fusión surtirá sus efectos entre las partes el 30 de junio de 2005 y ante terceros al momento de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.

Al efectuarse la fusión todos los activos y pasivos de la sociedad fusionada pasarán al valor que tengan en libros a la sociedad fusionante.

Se hace saber a todos los acreedores de las sociedades fusionante y fusionada que no hubieren dado su consentimiento para la fusión, que el monto total de sus créditos se encuentra a su disposición en el domicilio de las sociedades que habrán de fusionarse.

Esta publicación se realiza en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 28 de julio de 2005.

Industrias Miral, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo

Enrique Roberto Miranda Paz

Rúbrica.

Miralpaz, S.A. de C.V.

Secretaria del Consejo

Marta Patricia Alvarez Figueroa

Rúbrica.

INDUSTRIAS MIRAL, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2005**

(cifras en pesos)

Activo	
Total activo	<u>29,613,066</u>
Pasivo	
Total pasivo	<u>14,396,309</u>
Capital contable	
Total capital contable	<u>15,216,757</u>
Suma del pasivo y del capital contable	<u>29,613,066</u>

MIRALPAZ, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2005**

(cifras en pesos)

Activo	
Total activo	<u>12,331,613</u>
Pasivo	
Total pasivo	<u>1,158,914</u>
Capital contable	
Total capital contable	<u>11,172,699</u>
Suma del pasivo y del capital contable	<u>12,331,613</u>

(R.- 216926)

PINTURAS Y TEXTURIZADOS, S.A. DE C.V.
PINTURAS Y TEXTURIZADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante asambleas extraordinarias de accionistas de Pinturas y Texturizados, S.A. de C.V. y Pinturas y Texturizados del Norte, S.A. de C.V., celebradas, respectivamente, los días 19 y 18 de agosto de 2005, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- Se decretó la fusión de Pinturas y Texturizados del Norte, S.A. de C.V., como sociedad fusionada con la sociedad denominada Pinturas y Texturizados, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

2.- Con motivo de la fusión, la fusionante recibirá por transferencia de la fusionada todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones.

3.- Con motivo de la fusión y como sistema de extinción de pasivos, la fusionante se subroga totalmente en las obligaciones que en la actualidad tiene la fusionada y adquiere el compromiso de liquidar a la vista la totalidad de sus pasivos o créditos, cubriendo a cada uno de los acreedores de la empresa fusionada el importe de los créditos.

México, D.F., a 25 de agosto de 2005.

Delegado de las Asambleas de Pinturas y Texturizados, S.A. de C.V.
y Pinturas y Texturizados del Norte, S.A. de C.V.

Lic. Juan Martínez del Campo Rivero
Rúbrica.

PINTURAS Y TEXTURIZADOS, S.A. DE C.V.
BALANCES DE FUSION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2005

Activo circulante	12,136,776
Cuentas por cobrar	15,841,511
Total activo circulante	27,978,287
Planta y equipo	2,968,153
Otros activos	134,430
Total activos	31,080,870
Proveedores	13,675,457
Otros pasivos e impuestos	5,914,464
Total pasivo	19,589,921
Capital contable	11,490,949
Suma pasivo y capital	31,080,870

Representante Legal
José Ignacio Céspedes Creixell
Rúbrica.

Contador General
René Fernando Castañeda Trujillo
Rúbrica.

PINTURAS Y TEXTURIZADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
BALANCES DE FUSION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2005

Activo circulante	1,228,751
Cuentas por cobrar	3,597,262
Total activo circulante	4,826,013
Planta y equipo	599,373
Otros activos	70,158
Total activos	5,495,544
Proveedores	2,963,888
Otros pasivos e impuestos	1,021,840
Total pasivo	3,985,728
Capital contable	1,509,816
Suma pasivo y capital	5,495,544

Director General
José Ignacio Céspedes Creixell
Rúbrica.

Contador General
René Fernando Castañeda Trujillo
Rúbrica.

(R.- 216929)